

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 023  
SERIE 2019-2020

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-041, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA “ADOPTA UNA CALLE DE SAN JUAN”, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES, AMPLIAR EL PARÁMETRO DE APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES. cyca

**POR CUANTO:** El Artículo 8.04 del Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, establece las funciones del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, y a esos fines, le faculta a establecer políticas que promuevan, aseguren y fortalezcan la participación ciudadana y su interacción con el Gobierno Municipal de San Juan, así como la creación de alianzas para lograr mejores programas de atención a las necesidades de las comunidades de acuerdo a su visión y misión. El mismo Artículo faculta a dicho Departamento a identificar los problemas y necesidades de los distintos sectores de San Juan para establecer las políticas públicas y adoptar las estrategias necesarias o útiles para su atención.

**POR CUANTO:** Como parte de sus facultades, el Departamento de Operaciones y Ornato tiene la encomienda de promover la formación de Ligas Ciudadanas y de Juventud en favor del ambiente para trabajar en proyectos conjuntos de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad. Así como implantar cualesquiera otras medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene de áreas públicas, estética de la ciudad, el

mantenimiento de su infraestructura y realizar las funciones asignadas al Departamento en su reglamento.

**POR CUANTO:** De acuerdo a las facultades antes indicadas, con la aprobación de la Orden Ejecutiva MSJ-041, Serie 2015-2016, se creó el programa “Adopte una Calle de San Juan”, a fin de promover y coordinar el establecimiento de alianzas entre ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el Municipio de San Juan para juntos contribuir en la limpieza, mejoras y mantenimiento de las áreas verdes de las calles.

**POR CUANTO:** Según quedó aprobada dicha Orden Ejecutiva, el programa promueve la creación de alianzas con la comunidad pero se circunscribe a la limpieza, mejoras y mantenimiento de las áreas verdes únicamente. Sin embargo, las facultades conferidas por el Código de Urbanismo en el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Operaciones y Ornato, son más abarcadoras y permiten un marco de acción mucho más amplio en cuanto a las áreas, tareas y asuntos que pueden ser atendidos con las alianzas, no solo las áreas verdes.

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 041, Serie 2015-2016 y ampliar los parámetros de aplicabilidad de dicha Orden, y por consiguiente del programa “Adopte Una Calle de San Juan”. De acuerdo a lo anterior, con el programa se impactarán, no solo las áreas verdes del Municipio de San Juan, sino que también se incluirán aquellas obras en favor del ambiente tales como limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad, entre otros.

**POR CUANTO:** De acuerdo al inciso (j) del Artículo 3.02 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo de Municipio de San Juan”, "Orden Ejecutiva" significa toda disposición aprobada por la Alcaldesa sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar

cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (j) del Artículo 3.02 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo de Municipio de San Juan”, las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-041, Serie 2015-2016 y se amplían los parámetros de aplicabilidad de dicha Orden, y por consiguiente del programa “Adopte Una Calle de San Juan”. De acuerdo a lo anterior, con el programa se impactarán, no solo las áreas verdes del Municipio, sino que también se incluirán aquellas obras en favor del ambiente, proyectos conjuntos de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad.

**SEGUNDO:** Bajo los términos del programa “Adopte una Calle de San Juan”, la persona o entidad, participante del programa, se podrá comprometer a realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, proyectos conjuntos de limpieza, proyectos de acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad, incluyendo plazas, parques y otras instalaciones de uso público análogas, propiedad del Municipio de San Juan. Disponiéndose que como personas o entidades participantes del Programa podrán figurar organizaciones privadas, con o sin fines de lucro, así como organizaciones comunitarias, entre otros(as).

**TERCERO:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio podrá aportar, o coordinar con la entidad o persona adoptante para que aporte la instalación de letreros al principio y al final del tramo adoptado, con el logotipo del programa y el nombre de la persona, grupo, entidad o corporación

adoptante. De igual forma, el Departamento podrá proveer o coordinar con la entidad o persona adoptante para que provea, a modo de préstamo, cinturones reflectores de seguridad, señales de precaución, remoción de desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra. Se realizarán orientaciones de seguridad a los participantes y se informará al público del programa. El Departamento de Operaciones y Ornato tendrá la facultad de evaluar y aprobar el plan de trabajo y el plano del diseño que sea propuesto por la entidad o persona adoptante.

**CUARTO:** La entidad o persona adoptante, participante del programa “Adopte una Calle de San Juan”, suscribirá un acuerdo con el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio donde se establecerán las responsabilidades y aportaciones de las partes, antes de comenzar cualquier trabajo, incluyendo pero no limitado a mantenimiento de la calle a ser adoptada, de sus áreas verdes, o trabajos en favor del ambiente, proyectos conjuntos de limpieza, conservación de la ciudad, acondicionamiento, siembra de árboles y/o mantenimiento de plazas y parques.

**QUINTO:** Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva MSJ-041, Serie 2015-2016 que no han sido enmendadas con la presente, permanecerán en plena vigencia e inalteradas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de NOVIEMBRE de 2019.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA